

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista en traslado de los siguientes procesos.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00075-21	EJECUTIVO	MARYUIS ESTHER SOLANO LASCARRO	EMIRO DEL CRISTO NAVARRO MORIS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO

SE FIJA : DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022); 8.00 a.m.-

SE DESFIJA: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022); 5.00 p.m.-

De acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso, se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días.- del 15 de MARZO de 2022 hasta el 22 de MARZO de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Barranquilla, 4 de Marzo del 2022

Doctora

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZ SEXTO FAMILIA

BARRANQUILLA.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ICBF- MARYURIS SOLANO LASCARRO

DEMANDADO: EMIRO DEL CRISTO NAVARRO MORIS

RADICACION: 080013110006–2021–00075-00

RELIQUIDACION DEL CREDITO

De conformidad con lo o dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. presento a usted la Reliquidación del Crédito del proceso referenciado.

En dicha Liquidación se incluyeron los siguientes valores: Capital por periodo (año y mes) con su respectivo incremento según el IPC para el año 2021, que según el DANE corresponde hasta lo corrido del mes de Agosto del 2021 al 3,5%. Asimismo se incluyó el Interés Legal mes por mes, según lo indicado en el Art. 1617 del Código Civil el cual es del 6% anual o del 0,5% mensual sobre meses vencidos.

No se incluyeron valores de las 2 mudas de ropas de los meses de Junio y Diciembre ni de gastos del 50% en salud y Educación de la niña ZAIRETH DANIELA NAVARRO SOLANO, tal como está estipulado en el Acta de Conciliación de fecha 22 de Julio del 2019.

Asimismo, manifiesto a usted que los abonos de \$75.000 cada uno que hizo el demandado por Efecty, así como los descuentos correspondientes a dos títulos consignados por Colpensiones en fecha 27 de Agosto y 3 de Septiembre del 2021 dentro del proceso de la referencia, por valor de \$316.630 C/U fueron incluidos en la primea liquidación del 7 de Septiembre del 2021 los cuales fueron descontados de la respectiva liquidación.

Que la Liquidación presentada el 7 de Septiembre del 2021 quedó con un saldo de **\$2.386.787,50**

Ahora bien, manifiesto señora juez que el demandado se ha sustraído al cumplimiento tanto de lo acordado en el Acta de Conciliación ante la Defensoría de Familia como lo ordenado por su despacho mediante Sentencia.

En esta nueva RELIQUIDACION DEL CREDITO se incluyen los siguientes valores así:

DESCUENTOS POR ABONOS O TITULOS EMBARGOS COBRADOS DESDE EL 4/11/2021

FECHA TITULOS EMBARGOS COBRADOS	VALOR
4/11/2021	\$ 316.630,00
2/12/2021	\$ 316.630,00
13/01/2022	\$ 316.630,00
28/01/2022	\$ 348.516,00
	\$1.298.406

Saldo anterior debido (hasta Septiembre del 2021) = **\$2.386.787,50**

Titulos pagados: \$1.298.406

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado sigue en MORA con los pagos de Octubre a Diciembre del 2021 y Enero a Marzo del 2022 por valor de **\$1.928.531** cuyos valores debidos se discriminan así :

LIQUIDACION DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA SEPTIEMBRE 2021	PERIODO/MES	Vr. CUOTA MENSUAL INCREMENTO IPC ACUMULADA 2021 3,5% SEGÚN EL DANE	INTERES LEGAL 0,5% (ART.1617 CODIGO CIVIL 6% ANUAL) (X NUMERO DE MESES DEBIDOS)	VALORES DEBIDOS POR MESES
\$3.170.048	Octubre.-2021	\$310.500,00	\$ 9.315,00	\$319.815,00
	Noviembre.-2021	\$310.500,00	\$ 7.762,50	\$318.262,50
	Diciembre.- 2021	\$310.500,00	\$ 6.210,00	\$316.710,00
	Enero.- 2022	\$321.367,50	\$ 4.820,51	\$326.188,01
	Febrero.-2022	\$321.367,50	\$ 3.213,68	\$324.581,18
	Marzo.-2022	\$321.367,50	\$ 1.606,84	\$322.974,34
	TOTAL	\$1.895.602,50	\$ 32.928,53	\$1.928.531

Luego tenemos el saldo anterior de **\$2.386.787,50 + \$1.928.531 = \$4.315.318,50**

A dicho valor se le hace los descuentos de los títulos recibidos desde el 4 de Noviembre del 2021 hasta el 28 de Enero del 2022 así:

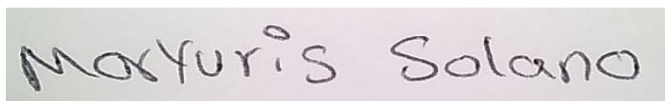
\$4.315.318,50 - \$1.298.406 = \$ 3.016.912.50

SON: TRES MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA/100 (\$ 3.016.912.50) RELIQUIDADOS HASTA EL MES DE MARZO DEL 2022 QUE ESTÁ PENDIENTE EL DEMANDADO EMIRO DEL CRISTO NAVARRO MORIS CON LA CUOTA ALIMENTARIA DE SU HIJA ZAIRETH DANIELA NAVARRO SOLANO

De esta manera dejo presentada la respectiva Reliquidación del crédito

Copia de esta Reliquidación se envía a los correos del demandado y su apoderado: mauro84_13@hotmail.com y amauribarriosnuevo@gmail.com

Atentamente,



MARYURIS ESTHER SOLANO LASCARRO
DEMANDANTE